

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.298, la Ordenanza N° 12.346/17; el Expediente N° 91812/2020, el Decreto N° 1839, de fecha 31 de agosto del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1.839/2020, se autoriza el pago de las personas contratadas en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, encontrándose dentro de los mismos la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, DNI 18.559.122, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante nota suscripta por la interesada, la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, ha manifestado su voluntad de rescindir unilateralmente su contrato a partir del 1° de noviembre del año 2020, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto respectivamente con la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, DNI 18.559.122;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión unilateral presentada por la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, DNI 18.559.122, y déjese sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2020, el contrato de obra suscripto entre la contratista mencionada y la Municipalidad de Lanús, cuyo pago fuera aprobado por Decreto N° 1839/2020.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 15:07:13 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.04
11:06:36 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.04 16:41:52
-03'00'